Oficio No. Oficio No. 402501/CO-SAT- 0297/06

Doctora
SANDRA PATRICIA DEVIA RUÍZ
Coordinadora Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas
Ministerio del Interior y de Justicia
Ciudad

Asunto: Primera Nota de Seguimiento al Informe de Riesgo No 010 -06, municipio Carmen del Darién, Chocó.

## Respetado doctora:

El 30 de noviembre de 2005, el SAT emitió el Informe de Inminencia para el Resguardo Emberá Dobidá de Mamey Dipurdù, Municipio Carmen del Darièn, Chocó, en el cual se manifestaba la factibilidad de violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, producto del ingreso al territorio, el 8 de noviembre, de un gran número de combatientes del bloque Èlmer Cárdenas –BEC, de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba –ACCU, los cuales se emplazaron en el caserío, profirieron amenazas contra los lideres y representantes del resguardo, acusándolos de ser supuestos colaboradores de la guerrilla, del mismo modo ocuparon espacios de uso comunitario, sustrajeron animales y productos agrícolas para el consumo humano (cerdos, gallinas, plátano y maíz), se apropiaron de los medios de movilización y transporte de los residentes (canoas y chalupas) y restringieron su movilidad.

Producto de la ocupación, se generó un desabastecimiento alimenticio, restricciones en la movilización de los indígenas para realizar faenas de caza, pesca, siembra, recolección y corte de madera y limitaciones para trasladarse por las cuencas del río Domingodò, situación que determinó el desplazamiento de cuatro (4) familias, integradas por aproximadamente 17 personas.

Por tratarse de una situación de inminencia y con fundamento en la competencia atribuida a la Defensoría del Pueblo, dicho informe no se remitió al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas que coordina el Ministerio del Interior y de Justicia, sino al Comandante del Ejercito Nacional, Director Operativo Policía Nacional, Comandante Departamento de Policía de Uraba, Comandante Brigada 17, Carepa, Uraba, Secretario de Gobierno Departamental,

Chocó, Alcalde Municipal, Carmen del Darién, Coordinador Regional Agencia Presidencial Acción Social, Chocó, y al Coordinador Regional INCODER, Chocó.

El 23 de enero de 2006, la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional, informó al señor Defensor del Pueblo mediante oficio número 0446 DIV07-BR17-B3-375, que una vez recibido el Informe de Inminencia se procedió a realizar un Consejo de Seguridad el día 12 de diciembre de 2005, con el fin de efectuar coordinaciones con las distintas autoridades para evaluar la real situación de orden público.

En febrero del 2006, a través del monitoreo del SAT se conoció de la presencia de aproximadamente 100 combatientes armados de las autodefensas en el caserío del Resguardo Mamey Dipurdú, los cuales estaban pernoctando debajo de los bohíos, además se apropiaban de alimentos, animales de corral e insumos agropecuarios y restringían la movilización y circulación de los indígenas hacia poblados vecinos, las practicas de caza, pesca y el corte de madera.

En este contexto, el SAT emitió el 24 de febrero de 2006, el informe de riesgo 010 -06, en el cual se advertía sobre posibles atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, enfrentamientos armados con interposición civil, la utilización de métodos y medios para generar terror en la población, la destrucción de bienes civiles y/ o afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y desplazamientos forzado, como consecuencia de las acciones bélicas y de la disputa por el control territorial entre el Bloque Èlmer Cárdenas de las autodefensas y la guerrilla de las FARC.

El 3 de marzo de 2006, el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas –CIAT, mediante el oficio No. OF-106-5080-ATO-0700, informó a la Defensoría del Pueblo que luego de realizar el respetivo proceso de evaluación, determinó la emisión de la Alerta Temprana por un periodo de tres meses y la formulación de recomendaciones a las autoridades civiles y militares del departamento, con el fin de garantizar el respeto a los derechos de la población civil y el orden público.

En la actualidad, y fundamentados en el seguimiento a la evolución del riesgo se ha verificado la presencia de las autodefensas del BEC en las aldeas de Mamey Dipurdú y Chogorotó, cuenca del Domingodò, y la avanzada de las FARC.

Producto de la disputa territorial, se vienen presentando desde el mes de abril del presente año, enfrentamientos armados entre el BEC y las FARC, en predios destinados a labores agrícolas, distantes dos kilómetros, aproximadamente 20 minutos, del caserío de Mamey Dipurdú, generando zozobra y un sentimiento de indefensión de la comunidad ante la inutilidad de las peticiones realizadas a los actores armados ilegales para que respeten el principio de neutralidad, y la carencia de medidas de protección eficaces y efectivas por parte de las autoridades civiles y la Fuerza Pública del ámbito local, departamental, y nacional.

La guerrilla, mediante la intensificación de los hostigamientos y enfrentamientos con el grupo contrainsurgente, pretende desestabilizar el proceso de dejación de armas de las autodefensas y la pretensión de los excombatientes de permanecer en la zona. Asimismo, las FARC están profiriendo amenazas contra los integrantes de la comunidad por su supuesta colaboración con el BEC.

Es necesario señalar, que las autodefensas dentro de su proceso de negociación para la desmovilización, están exigiendo la reubicación de la comunidad de Mamey Dipurdú, como un mecanismo para implantarse en la zona, legitimizar su pasado armado, realizar proyectos productivos de alternatividad social –PASO, ocupar el territorio con población civil afines a sus intereses y evitar que la guerrilla se afinque en la zona. Esta estrategia de combinar proyectos productivos y población subordinada a sus mandatos (los habitantes que se niegan a acatar las ordenes o se consideren como auxiliadores de la insurgencia, son desplazados o asesinados), se esta implementando en las diferentes zonas en donde se han desmovilizados las autodefensas o ejercen una presión territorial (Turbo, Necoclí, y Belén de Bajirà).

Las desmovilizaciones del BEC en el corregimiento el Mello Villavicencio, de Necoclí, el corregimiento Lomas Aisladas, de Turbo, y próximamente en Ungía, Chocó (allí se desmovilizaran 700 combatientes que actúan sobre las márgenes del río Atrato y las cuencas de los ríos Salaquí y Truandó), proyecta establecer un tapón de contención que impida el posicionamiento de la guerrilla en el bajo Atrato y golfo de Uraba, garantice la ampliación de la frontera agrícola establecida en el eje bananero (según estudio se necesitan habilitar 10 mil hectáreas para la explotación agroindustrial), y posibilite el repoblamiento y la construcción de tejidos sociales afines a los intereses de desmovilizados y particulares.

La implantación de proyectos productivos para la acumulación y generación de excedentes, en comunidades indígenas, en donde predomina las prácticas agrícolas para la reproducción social, introducirá formas de acumulación y de consumo individual, que fraccionaran los lazos de asociación y colaboración establecidos al interior de los pueblos indígenas (los suicidios de jóvenes en Chogorotó, son síntomas de una ruptura de la cohesión social). Modelos foráneos de acumulación y consumo que se agregaran a las secuelas generadas por las acciones violentas desarrolladas por los actores armados durante cinco décadas en la subregión (desaparición y asesinato de lideres, desmembramientos de cuerpos, exhibición de cadáveres, negándoles el rito funeral y la sepultura, violación de mujeres, reclutamiento y desplazamiento forzado de jóvenes).

Los combatientes del BEC continúan apropiándose de los productos agrícolas y pecuarios de los Emberà Dobidá, les hurtan dinero y amenazan de muerte a los indígenas que se niegan a venderles alimentos y combustible. El 24 de abril, con motivo de la elección de nuevos integrantes del Cabildo Mayor, los representantes de la comunidad de Mamey Dipurdú fueron interceptados y obligados por las autodefensas a transportarlos a la otra orilla del Domingodò; estos les manifestaron a los Emberà que si ellos fueran guerrilleros ahí si "los pasarían al otro lado".

Ante este panorama de riesgo, caracterizado por continuos hostigamientos de la guerrilla y enfrentamientos sostenidos con las autodefensas, las pretensiones del BEC de demandar el traslado de la comunidad Emberá Dobidà para ejercer el dominio de la cuenca, implantar proyectos productivos agroindustriales (palma aceitera, caucho, cacao) repoblar los territorios con población adepta a sus intereses, y la oposición de los indígenas para trasladarse, ser reubicados en otro sitio y/o desplazarse; se solicita al CIAT, se oriente a las autoridades del orden nacional, departamental y local para la adopción de medidas integrales efectivas y acciones eficaces para disuadir, alejar o mitigar el riesgo de violaciones masivas y garantizar la vigencia plena de los derechos fundamentales de la población civil, especialmente de los pueblos indígenas, previniendo cualquier afectación como consecuencia del conflicto armado.

A la Gobernación del departamento del Chocó y a la Administración Municipal de Carmen del Darién, coordinar las acciones necesarias en correspondencia y complementariedad con los programas de prevención y protección de los planes de desarrollo departamental y municipal, que permitan disminuir el accionar de los grupos armados FARC y BEC que afectan de manera grave los derechos fundamentales de los pueblos indígenas asentados en la cuenca y afluentes del río Domingodò.

A la Gobernación del Chocó y a la Administración Municipal de Carmen del Darién para que tomen medidas y diseñen planes y acciones de apoyo y acompañamiento humanitario, tendientes al restablecimiento socioeconómico de los pueblos indígenas localizados en la cuenca y afluentes del río Domingodò.

A la Administración Departamental del Chocó y a la Alcaldía Municipal de Carmen del Darién y a la Fuerza Pública adoptar las medidas que permitan superar la presencia de grupos armados en las áreas de los resguardos y garantizar la seguridad alimentaria, la libre circulación y las actividades de subsistencia de los indígenas.

A la Personería Municipal de Carmen del Darién, verificar en terreno el cumplimiento de las medidas adoptadas por las diferentes entidades e instituciones responsables de la prevención y mitigación del riesgo de violaciones masivas e infracciones al derecho internacional humanitario.

Al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección de Licencias del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a CODECHOCO, al Director de Promoción Social Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que hagan seguimiento y acatamiento de la Directiva 008 de la Procuraduría General de la Nación, con énfasis en actividades de prevención y protección de las comunidades en riesgo en el bajo Atrato.

A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que en el marco de los objetivos propuestos en el Programa de Protección a los derechos humanos y colectivos de los grupos étnicos, diseñe estrategias que faciliten el acceso a los derechos, brinde protección a los pueblos Indígenas Emberà del bajo Atrato, en especial a las siete (7) comunidades Emberà Katio, Emberà Dobidá y Emberà Chami, asentadas en Carmen del Darién, Chocó, de tal manera que active los dispositivos de seguridad y protección necesarios, teniendo en cuenta los preceptos tradicionales que rigen los Resguardos Indígenas. En el mismo sentido, para que en el marco del programa de DDHH continúe el fortalecimiento de las organizaciones de comunidades indígenas Cabildo Mayor Indígena de Carmen del Darièn -CAMICAD-, y continúe el acompañamiento a los procesos comunitarios.

A la Agencia de Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir desplazamientos, y la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros formales, de tal forma que se les brinde atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad.

Al INCODER, el IGAC y la administración municipal para que en el marco del Decreto 2007 de 2001, establezcan conforme al artículo 1 Declaratoria de la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en una zona y limitaciones a la enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales. Con el objeto de proteger la población de actos arbitrarios contra su vida, integridad y bienes patrimoniales, por circunstancias que puedan originar o hayan originado un desplazamiento forzado.

De igual forma, se solicita informar a la oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como al Jefe de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, quienes tienen como función verificar los acuerdos de cese al fuego y hostilidades por parte de las Autodefensas que hacen parte del proceso de paz con el gobierno nacional.

Agradezco su amable atención y le solicito se sirva informar a este despacho las acciones y medidas adoptadas.

Cordialmente.

## **DARIO MEJIA VILLEGAS**

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado (e) Director SAT (e)